

ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 8/2022, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AL ÁMBITO DE LA UPV

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de abril de 2022

## **PREÁMBULO**

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido diversas modificaciones de calado en la regulación de los contratos de trabajo contemplada en el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, que afectan a las relaciones laborales del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta reforma laboral se propone un avance en los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, también el de la ciencia, la tecnología y la innovación, y tiene como objetivo la reducción de la temporalidad de las relaciones laborales y la limitación de la elevada precariedad existente en los centros de investigación y en las universidades públicas, en línea con las decisiones de la Unión Europea en este sentido.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de trabajo de duración determinada, habitual hasta el momento para desarrollar las actividades de I+D+i en la universidad, solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Los contratos para obra y servicio determinado celebrados por las Universidades Públicas antes del 31 de diciembre de 2021, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de dicha fecha (esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024).

De otra parte, se mantienen los contratos de duración determinada, que se podrán suscribir por parte de las Universidades Públicas siempre que dichos contratos estén asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

El nuevo Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluye, para adaptarse al citado Real Decreto-ley 32/2021, una modalidad general de contratación laboral indefinida en el ámbito del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación (el contrato de actividades científico- técnicas incorporado en un nuevo artículo 23 bis de dicha norma). Sin embargo, dicho proyecto de ley se encuentra en proceso de tramitación parlamentaria por el procedimiento de urgencia y los tiempos parlamentarios impiden la entrada en vigor de la norma para cubrir las necesidades de empleo en el ámbito investigador con la celeridad necesaria para no paralizar o dificultar el desarrollo de las actividades científicos técnicas que son propias de la universidades.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen



Por ello, el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se presenta como solución a la urgente necesidad de disponer de medidas que aseguren la adecuada contratación del personal dedicado a la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, proporcionando las garantías necesarias a fin de cohonestar la reforma laboral surgida del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, con la dotación de una necesaria estabilidad en las relaciones laborales del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez finalice el período transitorio previsto en el propio real decreto-ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, resultar necesario adaptar la normativa propia de la UPV a la nueva normativa laboral de ámbito Estatal que es de obligado cumplimiento para las universidades públicas. Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos en su reunión de 12 de abril de 2022 ha adoptado el siguiente,

### **ACUERDO**

#### **PRIMERO**

El Artículo 7 del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de octubre de 2016 y modificado por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017, de 18 de febrero de 2021, de 22 de julio de 2021 y de 14 de octubre de 2021, queda redactado en los siguientes términos:

#### Artículo 7. Líneas de I+D+i de la Universitat

- 1. Una Línea de I+D+i se define como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyen actividades realizadas por uno o más grupos de I+D+i. El desarrollo de la Línea de I+D+i seguirá las pautas metodológicas de los proyectos y actividades científico-técnicas.
- 2. La creación de las Líneas de I+D+i se aprobará por la Estructura de I+D+i de la UPV a propuesta de una investigadora o investigador adscritos a la misma, de acuerdo con los requisitos y el procedimiento que, a tal efecto, haya establecido la comisión del Consejo de Gobierno con competencias en materia de investigación. La estructura de I+D+i de la UPV determinará, a su vez, el investigador o la investigadora responsable de la línea.
- 3. Para cada Línea de I+D+i i, se habilitará una oficina gestora, que será dependiente del de la persona responsable de la misma. Los recursos de la Línea de I+D+i se podrán nutrir de transferencias internas con cargo a los contratos o proyectos asociados a la misma, así como de recursos procedentes del "Fondo para la sostenibilidad y el fomento de las actividades de I+D+i" de de esa misma persona o de otro personal investigador que colabore con la Línea.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

Id: UPV-GENFirma-110068 Cod. Verificació: 5790FZC8REDCNAI4

## **SEGUNDO**

1. El artículo Primero, Dos, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, establece que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido, suprimiendo, a partir de su entrada en vigor, los contratos de duración determinada por obra y servicio determinado, contrato utilizado, hasta ahora, con carácter general, para el desarrollo de las actividades de I+D+i de la Universitat. Por ello, tras la publicación del Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, la Universitat establece como modalidad de contratación laboral ordinaria para la contratación de personal investigador, técnico y de gestión para la realización de actividades científico-técnicas de I+D+i, los contratos de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo primero, apartados uno y dos, del citado Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, esta modalidad será de aplicación cuando se trate de la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científicotécnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas, así como, para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación.

- 2. La Universitat podrá suscribir contratos de duración determinada en los siguientes supuestos previstos en la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre: a) cuando dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de proyectos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos y b) para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.
- 3. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria tercera del Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, los contratos por obra o servicio determinados celebrados por la UPV vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha.

De igual modo, la UPV ha realizado contratos de obra o servicio determinado de conformidad con la Disposición transitoria cuarta, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, que establece el régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 con una duración máxima de seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y salvo en el caso en el que la modificación del contrato laboral vigente conlleve la pérdida de la financiación externa de la actividad de I+D+i que dio lugar a la contratación por obra y servicio, el investigador o investigadora responsable podrá proponer la conversión de los contratos por obra y servicio incluidos en los dos párrafos anteriores a un contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, para desarrollar una línea de investigación, previa vinculación a esta del proyecto que ha dado

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-110068 Cod. Verificació: 5790FZC8REDCNAl4



lugar a la contratación.

#### **TERCERO**

La conversión de los contratos de obra y servicios vigentes de las actividades de I+D+i de la UPV a los contratos de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la investigadora o investigador responsable:

- 1. Compromiso expreso del i investigador o la investigadora del futuro contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, de aportar a la Línea de I+D+i los recursos necesarios para financiar el coste que suponga la continuidad temporal del contrato referenciado.
- Conocimiento expreso de que, en caso de carencia en la aportación de los recursos necesarios prevista en el apartado 1 anterior, la Universitat procederá a la extinción de la relación contractual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- 3. Así mismo, y adicionalmente a los compromisos anteriores, la investigadora o el investigador responsable se comprometerá expresamente a financiar, en la forma que reglamentariamente establezca la UPV, la provisión económica necesaria para costear la indemnización que resulte procedente en caso de finalización de la relación laboral.

## **CUARTO**

En lo relativo a la contratación del personal laboral para el desarrollo de la actividades de I+D+i de la UPV, quedan anuladas y sin efecto todas aquellas disposiciones del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV, que se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y en el Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril.

# QUINTO

Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado deL Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València.

Editor: Secretaria General / UPV  $\cdot$  D.L.: V-5092-2006  $\cdot$  ISSN: 1887-2298  $\cdot$  www.upv.es/secgen